

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/DENIEGA INTENCION SIEMBRA 2º SEMESTRE 2018



RECHAZA SOLICITUDES DE INTENCION DE SIEMBRA PARA AGRUPACIONES DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS QUE INDICA.

VALPARAISO, 27 DIC 2018

R. EX. N° 4506

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 1110, N° 1111, N° 1112, N° 1113 y N° 1114, todos de fecha 13 de diciembre, y N° 1128 de fecha 21 de diciembre, todos de 2018 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1131 de 2017, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, y N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501 todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece que el plan de siembra de los ejemplares, las dimensiones de las estructuras de cultivo y el sistema de cosecha a utilizar en el centro, deberán ser comunicados a la Subsecretaría, el 15 de febrero o 16 de agosto, según corresponda, de acuerdo al semestre fijado para la determinación de la densidad de cultivo de la agrupación, conforme al inciso 2º del artículo 58 M del mismo texto legal.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 13934, N° 13946, N° 13947 y N° 13948, todos de fecha 04 de diciembre, N° 13987 de fecha 05 de diciembre, y N° 14627 de fecha 17 de diciembre, todos de 2018, Australis Mar S.A. y Australis Agua Dulce S.A., Marine Harvest Chile S.A. y Salmones Tecmar S.A., Cultivos Yadrán S.A., Salmones Multiexport S.A. y Multiexport Pacific Farms S.A., Salmones Camanchaca S.A., y Cermaq Chile S.A. y Salmones Humboldt SpA, respectivamente, solicitaron a esta Subsecretaría presentar planes de siembra que no habían sido presentados en su oportunidad, o bien complementar los planes de siembra presentados para el primer semestre del año 2019.

Que analizados los antecedentes presentados por los titulares, y mediante los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 1110, N° 1111, N° 1112, N° 1113, N° 1114 y N° 1128, todos de 2018, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría recomienda rechazar las solicitudes de presentación y modificación de planes de siembra, en atención a que el citado artículo 24, señala claramente la oportunidad en la cual se deben entregar, la que para el caso de las agrupaciones de concesiones a las que pertenecen los centros de cultivo individualizados en los informes técnicos, correspondió al 16 de agosto de 2018.

Que en estas circunstancias, las declaraciones y adecuaciones a los planes de siembra deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de intención de siembra, ya sea para presentar o para modificar los planes de siembra que a continuación se indican, en atención a que la oportunidad en la que se debían entregar correspondió al 16 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud C.I. SUBPESCA N° 13934 de fecha 04 de diciembre de 2018, presentada por Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7, y Australis Agua Dulce S.A., R.U.T. N° 76.090.483-K, ambos con domicilio en Decher N° 161, Puerto Varas.
- 2) Solicitud C.I. SUBPESCA N° 13946 de fecha 04 de diciembre de 2018, presentada por Marine Harvest Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, y Salmones Tecmar S.A., R.U.T. N° 79.809.870-5, ambos con domicilio en Camino a Chiquihue, Km 12, Puerto Montt.

- 3) Solicitud C.I. SUBPESCA N° 13947 de fecha 04 de diciembre de 2018, presentada por Cultivos Yadrán S. A., R. U. T. N° 96.550.920-8, con domicilio en Bernardino N° 1981, piso 5, Puerto Montt.
- 4) Solicitud C.I. SUBPESCA N° 13948 de fecha 04 de diciembre de 2018, presentada por Salmones Multiexport S.A., R. U. T. N° 79.891.160-0, y Multiexport Pacific Farms S. A., R.U.T. N° 76.259.377-7, ambos con domicilio en Cardonal N° 2651, Puerto Montt.
- 5) Solicitud C.I. SUBPESCA N° 13987 de fecha 05 de diciembre de 2018, presentada por Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt.
- 6) Solicitud C.I. SUBPESCA N° 14627 de fecha 17 de diciembre de 2018, presentada por Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, y Salmones Humboldt SpA, R.U.T. N° 76.175.118-2, ambos con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt.

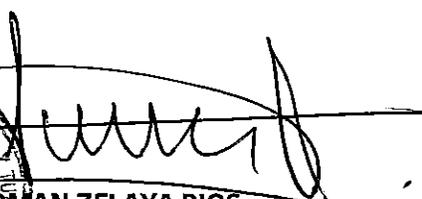
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente

3.- Transcríbese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, e íntegramente junto con los Informes Técnicos (D.Ac.) N° N° 1110, N° 1111, N° 1112, N° 1113, N° 1114 y N° 1128, todos de 2018, y de la División de Acuicultura, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA




ROMAN ZELAYA RIOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 1110

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : Rechaza solicitud que complementa plan de siembra
FECHA : 13 DIC 2018

1. El D. S. (MINECON) N° 216 de 2016, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de agosto de 2017, modificó el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, entre otras materias, en lo relacionado al Título XIV, del establecimiento de las densidades de cultivo para las agrupaciones de concesiones de salmónidos, en dos semestres. De esta forma, la norma estableció que en el primer semestre se fijará la densidad para las agrupaciones de concesiones que inician su descanso sanitario coordinado entre los meses de abril y septiembre del mismo año, y el segundo semestre se fijará la densidad para las agrupaciones de concesiones que inician su descanso sanitario coordinado entre los meses de octubre del mismo año y marzo del año siguiente. Al mismo tiempo se modificó el inciso quinto del artículo 24, estableciendo que el plan de siembra de los ejemplares, las dimensiones de las estructuras de cultivo y el sistema de cosecha a utilizar en el centro deberán ser comunicados a la Subsecretaría, el 15 de febrero o 16 de agosto, según corresponda. De esta forma, el reglamento establece la oportunidad exacta en que los titulares deben informar su plan de siembra, o coloquialmente su intención de siembra, a la Subsecretaría no existiendo opción de una oportunidad diferente a la señalada.
2. Mediante la Resolución Exenta N° 1131 de 2017 y sus modificaciones, esta Subsecretaría estableció las agrupaciones de concesiones de salmónidos (ACS) en las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.
3. Mediante Res. Ex. N° 1449 y 2273 ambas de 2009, N° 1897 y 1898 ambas de 2010, N° 1381, 2082, 2302 y 2534 todas de 2011, N° 1308, 2601 y 3042 todas de 2012, N° 235, 570, 1582, 2954, 3004 y 3006 todas de 2013, N° 69, 646, 791, 1466, 1854, 2846, 2899 y 4831 todas de 2014, N° 1412, 3352, 7296, 7297, 7298, 7704, 7711, 7714 y 9920 todas de 2015, N° 142, 785, 3210, 3391, 5358, 5361, 5364, 6312, 7921, 11184 y 11326 todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556, 3983 y 4810 todas de 2017, y N° 72, 799, 875 y 1501 todas de 2018, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ha fijado los periodos de descanso coordinado para las ACS de regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena. En atención a lo anterior y a los artículos 24 y 58 M del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, el 16 de agosto de 2018 les correspondió a los titulares de las ACS 25 A, 50 A, 18 C, 46,

21 C, 47 A, 1, 2, 26 B, 7, 17 B, 30 B, 55 y 9 A, entregar a la Subsecretaría sus respectivos planes de siembra.

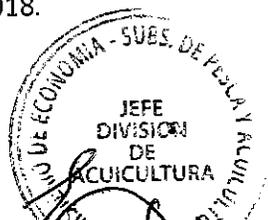
4. Con fecha 04 de diciembre de 2018, mediante carta ingresada con código N° 13934 de 2018, los titulares Australis Mar S. A., R. U. T. N° 76.003.885-7 y Australis Agua Dulce S. A., R. U. T. N° 76.090.483-K solicitan a esta Subsecretaría otorgar un nuevo plazo para presentar planes de siembra que no fueron presentados en la oportunidad que señala el artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, lo que para el caso correspondió el día 16 de agosto de 2018. La solicitud presentada por ambos titulares considera incorporar en sus respectivos planes de siembra lo siguiente:

Código SIEP	ACS	Titular	N° de peces
110819	21C	Australis Mar S. A.	No indica número de peces
110911	26B	Australis Mar S. A.	
100186	2	Australis Agua Dulce S. A.	
110855	30B	Australis Mar S. A.	

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere rechazar la solicitud realizada por los titulares Australis Mar S. A., R. U. T. N° 76.003.885-7 y Australis Agua Dulce S. A., R. U. T. N° 76.090.483-K, esto en atención a que el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, en su artículo 24, inciso quinto, señala claramente la oportunidad en la cual se debe entregar el plan de siembra, la que, para el caso de las agrupaciones de concesiones a las que pertenecen los centros de cultivo individualizados anteriormente, correspondió al 16 de agosto de 2018.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP
ABP/DSP/abp.

C.I. N° 13934 de 2018



1112

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : Rechaza solicitud que complementa plan de siembra
FECHA : 13 DIC 2018

1. El D. S. (MINECON) N° 216 de 2016, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de agosto de 2017, modificó el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, entre otras materias, en lo relacionado al Título XIV, del establecimiento de las densidades de cultivo para las agrupaciones de concesiones de salmónidos, en dos semestres. De esta forma, la norma estableció que en el primer semestre se fijará la densidad para las agrupaciones de concesiones que inician su descanso sanitario coordinado entre los meses de abril y septiembre del mismo año, y el segundo semestre se fijará la densidad para las agrupaciones de concesiones que inician su descanso sanitario coordinado entre los meses de octubre del mismo año y marzo del año siguiente. Al mismo tiempo se modificó el inciso quinto del artículo 24, estableciendo que el plan de siembra de los ejemplares, las dimensiones de las estructuras de cultivo y el sistema de cosecha a utilizar en el centro deberán ser comunicados a la Subsecretaría, el 15 de febrero o 16 de agosto, según corresponda. De esta forma, el reglamento establece la oportunidad exacta en que los titulares deben informar su plan de siembra, o coloquialmente su intención de siembra, a la Subsecretaría no existiendo opción de una oportunidad diferente a la señalada.
2. Mediante la Resolución Exenta N° 1131 de 2017 y sus modificaciones, esta Subsecretaría estableció las agrupaciones de concesiones de salmónidos (ACS) en las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.
3. Mediante Res. Ex. N° 1449 y 2273 ambas de 2009, N° 1897 y 1898 ambas de 2010, N° 1381, 2082, 2302 y 2534 todas de 2011, N° 1308, 2601 y 3042 todas de 2012, N° 235, 570, 1582, 2954, 3004 y 3006 todas de 2013, N° 69, 646, 791, 1466, 1854, 2846, 2899 y 4831 todas de 2014, N° 1412, 3352, 7296, 7297, 7298, 7704, 7711, 7714 y 9920 todas de 2015, N° 142, 785, 3210, 3391, 5358, 5361, 5364, 6312, 7921, 11184 y 11326 todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556, 3983 y 4810 todas de 2017, y N° 72, 799, 875 y 1501 todas de 2018, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ha fijado los periodos de descanso coordinado para las ACS de las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena. En atención o lo anterior y a los artículos 24 y 58 M del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, el 16 de agosto de 2018 les correspondió a los titulares de las ACS 25 A, 50 A,

18 C, 46, 21 C, 47 A, 1, 2, 26 B, 7, 17 B, 30 B, 55 y 9 A, entregar a la Subsecretaría sus respectivos planes de siembra.

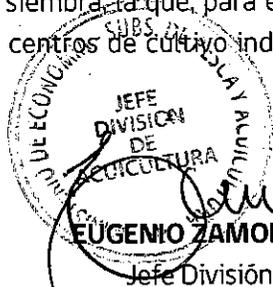
4. Con fecha 04 de diciembre de 2018, mediante carta ingresada con código N° 13946 de 2018, los titulares Marine Harvest Chile S. A., R. U. T. N° 96.633.780-K y Salmones Tecmar S. A., R. U. T. N° 79.809.870-5, solicitan a esta Subsecretaría conceder un nuevo plazo para presentar planes de siembra que no fueron presentados en la oportunidad que señala el artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, lo que para el caso correspondió el día 16 de agosto de 2018. La solicitud presentada por ambos titulares considera incorporar en sus respectivos planes de siembra lo siguiente:

Código SIEP	ACS	Titular	N° de peces
102833	2	Marine Harvest Chile S. A.	80.000
110576	18C	Marine Harvest Chile S. A.	40.000
110320	30B	Marine Harvest Chile S. A.	12.500
101825	9A	Marine Harvest Chile S. A.	25.000
100592	9A	Marine Harvest Chile S. A.	75.000
100987	9A	Marine Harvest Chile S. A.	25.000
102192	9A	Marine Harvest Chile S. A.	12.500
102273	9A	Marine Harvest Chile S. A.	10.000
102198	9A	Marine Harvest Chile S. A.	22.000
110526	18C	Salmones Tecmar S. A.	50.000
110568	18C	Salmones Tecmar S. A.	70.000
110659	18C	Salmones Tecmar S. A.	50.000

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados, esta División sugiere rechazar la solicitud realizada por los titulares Marine Harvest Chile S. A., R. U. T. N° 96.633.780-K y Salmones Tecmar S. A., R. U. T. N° 79.809.870-5, esto en atención a que el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, en su artículo 24, inciso quinto, señala claramente la oportunidad en la cual se debe entregar el plan de siembra, la que, para el caso de las agrupaciones de concesiones a las que pertenecen los centros de cultivo individualizados anteriormente, correspondió al 16 de agosto de 2018.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/DSP/abp.

C.I. N° 13946 de 2018



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 1114

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : Rechaza solicitud que complementa plan de siembra
FECHA : 13 DIC 2018

1. El D. S. (MINECON) N° 216 de 2016, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de agosto de 2017, modificó el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, entre otras materias, en lo relacionado al Título XIV, del establecimiento de las densidades de cultivo para las agrupaciones de concesiones de salmónidos, en dos semestres. De esta forma, la norma estableció que en el primer semestre se fijará la densidad para las agrupaciones de concesiones que inician su descanso sanitario coordinado entre los meses de abril y septiembre del mismo año, y el segundo semestre se fijará la densidad para las agrupaciones de concesiones que inician su descanso sanitario coordinado entre los meses de octubre del mismo año y marzo del año siguiente. Al mismo tiempo se modificó el inciso quinto del artículo 24, estableciendo que el plan de siembra de los ejemplares, las dimensiones de las estructuras de cultivo y el sistema de cosecha a utilizar en el centro deberán ser comunicados a la Subsecretaría, el 15 de febrero o 16 de agosto, según corresponda. De esta forma, el reglamento establece la oportunidad exacta en que los titulares deben informar su plan de siembra, o coloquialmente su intención de siembra, a la Subsecretaría no existiendo opción de una oportunidad diferente a la señalada.
2. Mediante la Resolución Exenta N° 1131 de 2017 y sus modificaciones, esta Subsecretaría estableció las agrupaciones de concesiones de salmónidos (ACS) en las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.
3. Mediante Res. Ex. N° 1449 y 2273 ambas de 2009, N° 1897 y 1898 ambas de 2010, N° 1381, 2082, 2302 y 2534 todas de 2011, N° 1308, 2601 y 3042 todas de 2012, N° 235, 570, 1582, 2954, 3004 y 3006 todas de 2013, N° 69, 646, 791, 1466, 1854, 2846, 2899 y 4831 todas de 2014, N° 1412, 3352, 7296, 7297, 7298, 7704, 7711, 7714 y 9920 todas de 2015, N° 142, 785, 3210, 3391, 5358, 5361, 5364, 6312, 7921, 11184 y 11326 todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556, 3983 y 4810 todas de 2017, y N° 72, 799, 875 y 1501 todas de 2018, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ha fijado los periodos de descanso coordinado para las ACS de regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena. En atención o lo anterior y a los artículos 24 y 58 M del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, el 16 de agosto de 2018 les correspondió a los titulares de las ACS 25 A, 50 A, 18 C, 46,



21 C, 47 A, 1, 2, 26 B, 7, 17 B, 30 B, 55 y 9 A, entregar a la Subsecretaría sus respectivos planes de siembra.

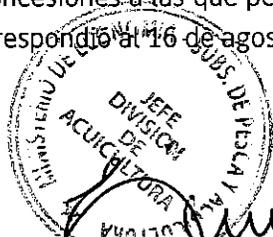
4. Con fecha 04 de diciembre de 2018, mediante carta ingresada con código N° 13948 de 2018, los titulares Salmones Multiexport S. A., R. U. T. N° 79.891.160-0 y Multiexport Pacific Farms S. A., R. U. T. N° 76.259.377-7, solicitan a esta Subsecretaría otorgar un nuevo plazo para presentar planes de siembra que no fueron presentados en la oportunidad que señala el artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, lo que para el caso correspondió el día 16 de agosto de 2018. La solicitud presentada por ambos titulares considera incorporar en sus respectivos planes de siembra lo siguiente:

Código SIEP	ACS	Titular	N° de peces
101926	1	Multiexport Pacific Farms S. A.	60.000
103894	1	Multiexport Pacific Farms S. A.	36.000
101988	1	Salmones Multiexport S. A.	71.400
101942	1	Salmones Multiexport S. A.	54.000
101973	2	Multiexport Pacific Farms S. A.	50.000
102065	17B	Multiexport Pacific Farms S. A.	11.500
101284	17B	Salmones Multiexport S. A.	16.000
110864	21C	Salmones Multiexport S. A.	300.000

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere rechazar la solicitud realizada por los titulares Salmones Multiexport S. A., R. U. T. N° 79.891.160-0 y Multiexport Pacific Farms S. A., R. U. T. N° 76.259.377-7, esto en atención a que el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, en su artículo 24, inciso quinto, señala claramente la oportunidad en la cual se debe entregar el plan de siembra, la que, para el caso de las agrupaciones de concesiones a las que pertenecen los centros de cultivo individualizados anteriormente, correspondió el día 16 de agosto de 2018.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/DSA/abp.

C.I. N° 13948 de 2018



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 1113

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : Rechaza solicitud que complementa plan de siembra
FECHA : 13 DIC 2018

1. El D. S. (MINECON) N° 216 de 2016, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de agosto de 2017, modificó el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, entre otras materias, en lo relacionado al Título XIV, del establecimiento de las densidades de cultivo para las agrupaciones de concesiones de salmónidos, en dos semestres. De esta forma, la norma estableció que en el primer semestre se fijará la densidad para las agrupaciones de concesiones que inician su descanso sanitario coordinado entre los meses de abril y septiembre del mismo año, y el segundo semestre se fijará la densidad para las agrupaciones de concesiones que inician su descanso sanitario coordinado entre los meses de octubre del mismo año y marzo del año siguiente. Al mismo tiempo se modificó el inciso quinto del artículo 24, estableciendo que el plan de siembra de los ejemplares, las dimensiones de las estructuras de cultivo y el sistema de cosecha a utilizar en el centro deberán ser comunicados a la Subsecretaría, el 15 de febrero o 16 de agosto, según corresponda. De esta forma, el reglamento establece la oportunidad exacta en que los titulares deben informar su plan de siembra, o coloquialmente su intención de siembra, a la Subsecretaría no existiendo opción de una oportunidad diferente a la señalada.
2. Mediante la Resolución Exenta N° 1131 de 2017 y sus modificaciones, esta Subsecretaría estableció las agrupaciones de concesiones de salmónidos (ACS) en las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.
3. Mediante Res. Ex. N° 1449 y 2273 ambas de 2009, N° 1897 y 1898 ambas de 2010, N° 1381, 2082, 2302 y 2534 todas de 2011, N° 1308, 2601 y 3042 todas de 2012, N° 235, 570, 1582, 2954, 3004 y 3006 todas de 2013, N° 69, 646, 791, 1466, 1854, 2846, 2899 y 4831 todas de 2014, N° 1412, 3352, 7296, 7297, 7298, 7704, 7711, 7714 y 9920 todas de 2015, N° 142, 785, 3210, 3391, 5358, 5361, 5364, 6312, 7921, 11184 y 11326 todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556, 3983 y 4810 todas de 2017, y N° 72, 799, 875 y 1501 todas de 2018, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ha fijado los periodos de descanso coordinado para las ACS de las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena. En atención a lo anterior y a los artículos 24 y 58 M del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, el 16 de agosto de 2018 les correspondió a los titulares de las ACS 25 A, 50 A,

18 C, 46, 21 C, 47 A, 1, 2, 26 B, 7, 17 B, 30 B, 55 y 9 A, entregar a la Subsecretaría sus respectivos planes de siembra.

4. Con fecha 04 de diciembre de 2018, mediante carta ingresada con código N° 13947 de 2018, el titular Cultivos Yadrán S. A., R. U. T. N° 96.550.920-8, solicita a esta Subsecretaría otorgar un nuevo plazo para presentar un nuevo plan de siembra, el cual no fue presentado en la oportunidad que señala el artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, lo que para el caso correspondió el día 16 de agosto de 2018. La solicitud presentada considera incorporar en el nuevo plan de siembra lo siguiente:

Código SIEP	ACS	Titular	N° de peces
110880	18C	Cultivos Yadrán S. A.	500.000
110931	21C	Cultivos Yadrán S. A.	500.000
110676	21C	Cultivos Yadrán S. A.	500.000

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere rechazar la solicitud realizada por el titular Cultivos Yadrán S. A., R. U. T. N° 96.550.920-8, esto en atención a que el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, en su artículo 24, inciso quinto, señala claramente la oportunidad en la cual se debe entregar el plan de siembra, la que, para el caso de las agrupaciones de concesiones a las que pertenecen los centros de cultivo individualizados anteriormente, correspondió al 16 de agosto de 2018.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/DSP/abp.

C.I. N° 13947 de 2018



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 1111

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : Rechaza solicitud que complementa plan de siembra
FECHA : 13 DIC 2018

1. El D. S. (MINECON) N° 216 de 2016, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de agosto de 2017, modificó el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, entre otras materias, en lo relacionado al Título XIV, del establecimiento de las densidades de cultivo para las agrupaciones de concesiones de salmónidos, en dos semestres. De esta forma, la norma estableció que en el primer semestre se fijará la densidad para las agrupaciones de concesiones que inician su descanso sanitario coordinado entre los meses de abril y septiembre del mismo año, y el segundo semestre se fijará la densidad para las agrupaciones de concesiones que inician su descanso sanitario coordinado entre los meses de octubre del mismo año y marzo del año siguiente. Al mismo tiempo se modificó el inciso quinto del artículo 24, estableciendo que el plan de siembra de los ejemplares, las dimensiones de las estructuras de cultivo y el sistema de cosecha a utilizar en el centro deberán ser comunicados a la Subsecretaría, el 15 de febrero o 16 de agosto, según corresponda. De esta forma, el reglamento establece la oportunidad exacta en que los titulares deben informar su plan de siembra, o coloquialmente su intención de siembra, a la Subsecretaría no existiendo opción de una oportunidad diferente a la señalada.
2. Mediante la Resolución Exenta N° 1131 de 2017 y sus modificaciones, esta Subsecretaría estableció las agrupaciones de concesiones de salmónidos (ACS) en las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.
3. Mediante Res. Ex. N° 1449 y 2273 ambas de 2009, N° 1897 y 1898 ambas de 2010, N° 1381, 2082, 2302 y 2534 todas de 2011, N° 1308, 2601 y 3042 todas de 2012, N° 235, 570, 1582, 2954, 3004 y 3006 todas de 2013, N° 69, 646, 791, 1466, 1854, 2846, 2899 y 4831 todas de 2014, N° 1412, 3352, 7296, 7297, 7298, 7704, 7711, 7714 y 9920 todas de 2015, N° 142, 785, 3210, 3391, 5358, 5361, 5364, 6312, 7921, 11184 y 11326 todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556, 3983 y 4810 todas de 2017, y N° 72, 799, 875 y 1501 todas de 2018, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ha fijado los periodos de descanso coordinado para las ACS de las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena. En atención o lo anterior y a los artículos 24 y 58 M del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, el 16 de agosto de 2018 les correspondió a los titulares de las ACS 25 A, 50 A,



18 C, 46, 21 C, 47 A, 1, 2, 26 B, 7, 17 B, 30 B, 55 y 9 A, entregar a la Subsecretaría sus respectivos planes de siembra.

4. Con fecha 05 de diciembre de 2018, mediante carta ingresada con código N° 13987 de 2018, el titular Salmones Camanchaca S. A., R. U. T. N° 76.065.596-1, solicita a esta Subsecretaría complementar el plan de siembra presentado el 14 de agosto de 2018, en el sentido de incluir en el plan de siembra señalado los siguientes centros de cultivo:

Código SIEP	ACS	Titular	N° de peces
102622	2	Salmones Camanchaca S. A.	4.183
103527	2	Salmones Camanchaca S. A.	61.582
110464	18C	Salmones Camanchaca S. A.	314

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere rechazar la solicitud realizada por el titular Salmones Camanchaca S. A., R. U. T. N° 76.065.596-1, esto en atención a que el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, en su artículo 24, inciso quinto, señala claramente la oportunidad en la cual se debe entregar el plan de siembra, la que, para el caso de las agrupaciones de concesiones a las que pertenecen los centros de cultivo individualizados anteriormente, correspondió al 16 de agosto de 2018.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/DSP
ABP/DSP/abp.

C.I. N° 13987 de 2018



1128

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÒN DE ACUICULTURA (S)

REF. : Rechaza solicitud que complementa plan de siembra

FECHA : **21 DIC 2018**

1. El D. S. (MINECON) N° 216 de 2016, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de agosto de 2017, modificó el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, entre otras materias, en lo relacionado al Título XIV, del establecimiento de las densidades de cultivo para las agrupaciones de concesiones de salmónidos, en dos semestres. De esta forma, la norma estableció que en el primer semestre se fijará la densidad para las agrupaciones de concesiones que inician su descanso sanitario coordinado entre los meses de abril y septiembre del mismo año, y el segundo semestre se fijará la densidad para las agrupaciones de concesiones que inician su descanso sanitario coordinado entre los meses de octubre del mismo año y marzo del año siguiente. Al mismo tiempo se modificó el inciso quinto del artículo 24, estableciendo que el plan de siembra de los ejemplares, las dimensiones de las estructuras de cultivo y el sistema de cosecha a utilizar en el centro deberán ser comunicados a la Subsecretaría, el 15 de febrero o 16 de agosto, según corresponda. De esta forma, el reglamento establece la oportunidad exacta en que los titulares deben informar su plan de siembra, o coloquialmente su intención de siembra, a la Subsecretaría no existiendo opción de una oportunidad diferente a la señalada.
2. Mediante la Resolución Exenta N° 1131 de 2017 y sus modificaciones, esta Subsecretaría estableció las agrupaciones de concesiones de salmónidos (ACS) en las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.
3. Mediante Res. Ex. N° 1449 y 2273 ambas de 2009, N° 1897 y 1898 ambas de 2010, N° 1381, 2082, 2302 y 2534 todas de 2011, N° 1308, 2601 y 3042 todas de 2012, N° 235, 570, 1582, 2954, 3004 y 3006 todas de 2013, N° 69, 646, 791, 1466, 1854, 2846, 2899 y 4831 todas de 2014, N° 1412, 3352, 7296, 7297, 7298, 7704, 7711, 7714 y 9920 todas de 2015, N° 142, 785, 3210, 3391, 5358, 5361, 5364, 6312, 7921, 11184 y 11326 todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556, 3983 y 4810 todas de 2017, y N° 72, 799, 875 y 1501 todas de 2018, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ha fijado los periodos de descanso coordinado para las ACS de las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena. En atención a lo anterior y a los artículos 24 y 58 M del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, el 16 de agosto de 2018 les correspondió a los titulares de las ACS 25 A, 50 A,

18 C, 46, 21 C, 47 A, 1, 2, 26 B, 7, 17 B, 30 B, 55 y 9 A, entregar a la Subsecretaría sus respectivos planes de siembra.

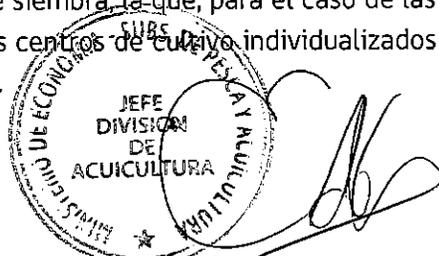
4. Con fecha 17 de diciembre de 2018, mediante carta ingresada con código N° 14627 de 2018, los titulares Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4 y Salmones Humboldt Spa., R.U.T. N° 76.175.118-2, solicitan a esta Subsecretaría complementar los planes de siembra presentados el 16 de agosto de 2018, en el sentido de incluir los siguientes centros de cultivo:

Código SIEP	ACS	Titular	N° de peces
103727	2	SALMONES HUMBOLDT SPA	No indica número de peces
102017	2	CERMAQ CHILE S.A.	
103634	2	SALMONES HUMBOLDT SPA	
102305	7	CERMAQ CHILE S.A.	
100066	7	CERMAQ CHILE S.A.	
102458	7	CERMAQ CHILE S.A.	
100630	17B	SALMONES HUMBOLDT SPA	
102127	17B	SALMONES HUMBOLDT SPA	
110514	18C	SALMONES HUMBOLDT SPA	
110787	18C	SALMONES HUMBOLDT SPA	
110642	30B	CERMAQ CHILE S.A.	
110715	30B	CERMAQ CHILE S.A.	

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere rechazar la solicitud realizada por los titulares Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4 y Salmones Humboldt Spa., R.U.T. N° 76.175.118, esto en atención a que el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, en su artículo 24, inciso quinto, señala claramente la oportunidad en la cual se debe entregar el plan de siembra la que, para el caso de las agrupaciones de concesiones a las que pertenecen los centros de cultivo individualizados anteriormente, correspondió al 16 de agosto de 2018.



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)

MAAG/dsp.

C.I. N° 14627 de 2018